



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N°0155-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 13 de abril del 2016

VISTOS:

Los Expedientes: N° 1124825(25/01/2016) y N° 1151071(14/03/2016), sobre Permiso de Transporte de Personal; ambos presentados por el señor Javier Choroco Ramos, en calidad de Gerente General de la empresa: **Servicios Generales F.CH.R El Tambo SAC**, quien solicita Permiso de Operación de Trabajadores por Carretera y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de Conformidad con el régimen jurídico que regula la prestación de los Servicio de Transporte a nivel nacional, este se encuentra establecido por la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, así como el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades para los Gobiernos Regionales sobre la Administración de los Servicios de Transportes interprovincial dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, siendo este el caso del Gobierno Regional de Lima;

Que, así mismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante expedientes: N° 1124825(25/01/2016) y N° 1151071(14/03/2016), ambos presentados por el señor Javier Choroco Ramos, en calidad de Gerente General de la empresa: **Servicios Generales F.CH.R El Tambo SAC**, quien solicita Permiso de Operación de Trabajadores por Carretera, de acuerdo a los requerimientos de traslado de la referida empresa; adjuntando las pruebas que ha considerado pertinentes para sustentar sus solicitudes, por lo que a mérito de todos los actuados se ha procedido en efectuar las evaluaciones respectivas, a los documentos presentados y los demás actuados, por lo que resulta pertinente determinar que estos cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Lima específicamente en el Ítem N° 317, por lo que resulta pertinente declarar fundamentada la solicitud presentada y procedente las solicitudes de autorización de Permiso de Operación de Trabajadores por Carretera por el administrado;

Que, de la documentación presentada por el administrado se puede advertir, que se ajusta a los requisitos mínimos indispensables establecidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, específicamente en su artículo N° 55, así mismo el administrado, ha presentado documentación complementaria sustentado la autorización, así como las respectivas declaraciones juradas dirigidas a la autoridad competente motivando la emisión de la autorización la ruta con origen en el Distrito de Huacho de la provincia de Barranca, hacia la cede de la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi SA en la provincia de Oyon;

Que, de conformidad con las Normas Legales que Regulan los Servicios de Transportes a Nivel Nacional, se encuentra vigente la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; así como el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, esta última norma establece los requisitos mínimos indispensables establecidos para que las empresas, puedan acceder a la prestación de servicio de transporte, conforme se indica su artículo N° 55, por lo que resulta pertinente resolver de manera favorable el otorgamiento de un Permiso de Transporte de Operación de Trabajadores por Carretera con unidades vehiculares de la Categoría M3, debiendo declararse este como procedente en el extremo de autorización de ruta interprovincial de ámbito regional, así mismo declararse procedente la habilitación de los vehículos de placa de rodaje: N° H1A-479, por contar con la documentación sustentadora respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, las solicitudes de Permiso de Operación de Transporte de Trabajadores por Carretera, presentadas mediante expedientes: **N°1124825 (25/01/2016)** y **N° 1151071 (14/03/2016)**, por el señor Javier Choroco Ramos en calidad de Gerente General de la empresa: **Servicios Generales F.CH.R El Tambo SAC**; por un periodo de tres (03) años contabilizados desde la suscripción de la presente resolución, sujetándose a los siguientes Datos Técnicos:

DATOS TÉCNICOS:

RAZÓN SOCIAL : **SERVICIOS GENERALES F.CH.R EL TAMBO SAC.**

TIPO DE SERVICIO RENOVADO : **Servicio de transporte Público de Pasajeros, Interprovincial De Ámbito Regional en la modalidad de Permiso de Transporte de Operación de Trabajadores por Carretera.**

CLASIFICACION DEL SERVICIO : **Interprovincial de Ámbito Regional.**

ITINERARIO.-

ORIGEN : **Detrito de Paramonga de la provincia de Barranca.**

DESTINO : **Distrito de Churin de la provincia de Oyon.**

FLOTA AUTORIZADA:

Operativa : **1 Unidades.**

Reten : **0 Unidades.**

Total : **1 Unidades.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declara **Procedente** la habilitación los vehículos de placa de rodaje N° H1A-479, por lo que la empresa: **SERVICIOS GENERALES F.CH.R EL TAMBO SAC**, se encuentra sujeta en cumplir con obtener la Tarjeta Única de Circulación (TUC), de dichas unidades, en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa: **SERVICIOS GENERALES F.CH.R EL TAMBO SAC**, se encuentra sujeta a las disposiciones que establezca la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, su no acatamiento propiciara las acciones administrativas que correspondan con arreglo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página web Institucional de Gobierno regional de Lima.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional al señor Javier Choroco Ramos, en calidad de Gerente General de la empresa: **SERVICIOS GENERALES F.CH.R EL TAMBO SAC**, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional